



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

**RECOMENDACIÓN 244/1992**

**ASUNTO: Caso del CENTRO  
DE OBSERVACIÓN Y  
READAPTACIÓN SOCIAL  
PARA MENORES  
INFRACTORES DEL ESTADO  
DE NAYARIT**

**México, D. F., a 25 de  
noviembre de 1992**

**C. LIC. CELSO HUMBERTO DELGADO RAMÍREZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT  
TEPIC, NAYARIT**

**Distinguido señor Gobernador:**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1o; 6o, fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

## **I. HECHOS**

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó el Centro de Observación y Readaptación Social de Menores Infractores del Estado de Nayarit, los días 20 y 21 de octubre del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los menores y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

## **II. EVIDENCIAS**

En este caso las constituyen:

### **1. Organización**

El Director informó que la Institución depende administrativamente de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado, y que está integrada por una Dirección y los departamentos de trabajo social, psicología, pedagogía y medicina, así como por las áreas de talleres y de orientación.

En el establecimiento se aplica el sistema cerrado de seguridad, en el cual el régimen interno es más estricto. No existen manuales de organización ni de procedimientos del Centro.

## 2. capacidad y población.

La misma autoridad manifestó que el edificio se construyó específicamente para el Consejo Tutelar y Centro de Observación y Readaptación para Menores Infractores, y que fue inaugurado en junio de 1981. Se ubica en una superficie aproximada de cuatro hectáreas, de las cuales dos están construidas.

Indicó que la capacidad instalada es para 60 menores varones. El día de la visita había 31, de los cuales 11 están en observación y 20 en tratamiento técnico. Agregó que frecuentemente hay menores mujeres que permanecen en el Centro hasta por varios meses, y no hay un área específica para su alojamiento, por lo que se les ubica en las oficinas del establecimiento.

La clasificación de los menores en los dormitorios se realiza atendiendo a la edad.

## 3. Normatividad

El Director manifestó que actualmente no cuentan con un reglamento interno y que se rigen por la Ley del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Nayarit. Al respecto los menores y el personal del Centro manifestaron desconocer el régimen interior al que están sometidos.

## 4. Dormitorios

En un edificio de un solo nivel hay cuatro dormitorios, cada uno de los cuales mide aproximadamente cuatro por diez metros. Además hay tres cubículos que se utilizan como áreas de segregación.

El dormitorio denominado de observación lo habitan 17 varones con edades inferiores a los catorce años. Está equipado con quince camas de concreto provistas cada una de colchón, y dos más sin base de concreto.

El dormitorio denominado para mayores alberga a 14 varones con edades de más de catorce años. Está equipado con quince planchas de concreto y sólo tiene diez colchones.

Los dormitorios para menores y de considerados se encontraron sin población. El primero tiene quince planchas de concreto y tres colchones que son utilizados por los 3 observadores -custodios-; y el segundo, que se destina para los menores enfermos o en recuperación, está en remozamiento (el personal del Centro informó que desde hace ocho meses se suspendieron las obras).

Todos los dormitorios se observaron con adecuada ventilación e iluminación, pero con falta de mantenimiento.

Anexo a esta área hay un baño común provisto de veintiún regaderas, cuatro tazas sanitarias y mingitorio colectivo de cemento. Se observó en pésimas condiciones de higiene y de mantenimiento; el suministro de agua a las tazas sanitarias se realiza con una manguera.

El área de segregación cuenta con tres cubículos. Uno se encuentra en el pasillo común del área de dormitorios, tiene una superficie aproximada 2 por 2 metros y no cuenta con mobiliario. Los otros dos se localizan a un costado de los talleres, cada uno mide aproximadamente 2 por 1.20 metros. El primero cuenta solamente con colchón y cubeta que es utilizada como taza sanitaria; y el último está provisto únicamente de base de concreto. Los tres cubículos carecen de iluminación y ventilación.

El médico general informó que asiste de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, que las enfermedades más frecuentes son la desnutrición y la parasitosis, y que el cuadro básico de medicamentos no es suficiente ni adecuado.

El día de la visita había en esta área 2 menores segregados, uno de los cuales en días pasados había intentado fugarse y golpeó a algunos de los observadores.

Añadió que, en caso de urgencia, se recibe apoyo del Hospital General y del Centro de Salud de la localidad, dependientes de la Secretaría de Salud.

## 5. Alimentación

La cocina está equipada con dos estufas, dos fregaderos, dos refrigeradores, alacenas, utensilios y dos filtros de agua, en donde laboran 2 personas contratadas por el Centro de 7:00 a 20:00 horas, alternándose cada día.

La cocinera en turno informó que el menú del día incluía, para el desayuno, frijoles con queso y atole de avena; en la comida, sopa de pasta, mole, ensalada verde, guacamole y agua de piña, y para la cena chilaquiles verdes con frijoles y atole de maizena.

## 6. Área médica

Consta de un consultorio equipado de mesa de exploración, vitrina para medicamentos y escritorio, y además cuenta con estuche de diagnóstico, estetoscopio, baumanómetro y material quirúrgico indispensable para curaciones.

El médico general informó que asiste de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, que las enfermedades más frecuentes son la desnutrición y la

parasitosis, y que el cuadro básico de medicamentos no es suficiente ni adecuado.

Añadió que, en caso de urgencia, se recibe apoyo del Hospital General y del Centro de Salud de la localidad, dependientes de la Secretaría de Salud.

El Director de la Institución informó que no hay personal de enfermería ni servicio odontológico y que tampoco se cuenta con sección de psiquiatría. Actualmente no hay enfermos mentales entre la población.

#### 7. Consejo Técnico Interdisciplinario

El Director del Centro informó que está integrado por el Presidente del Consejo Tutelar - que lo preside -, 2 Consejeros, los titulares de los cuatro departamentos y por él mismo. Añadió que no se cuenta con una reglamentación del Consejo Técnico Interdisciplinario debido a que su integración es reciente.

El mismo funcionario agregó que este órgano colegiado sesiona cada ocho días y que sus funciones son estudiar los casos de los menores para seleccionar los métodos educativos para el tratamiento, además de dar soluciones a los problemas que se presentan en el Centro.

#### 8. Área de psicología

En un cubículo equipado con escritorio, cuatro sillas y mesa, asiste un psicólogo de lunes a viernes, de 12:00 a 18:00 horas, que se encarga de realizar la entrevista inicial al menor ya sus familiares; aplicar las pruebas psicológicas *Machover*, *MMPI*, *Bender* y *Roschard*; dar -tratamiento a los menores, a través de pláticas sobre alcoholismo, sexualidad, drogadicción y tabaquismo, así como dar terapias grupales y de modificación de conducta y atender a los menores que están en tratamiento externo.

El psicólogo informó que no hay *Cámara ra de Gessel* para observación de conductas de menores, que no cuentan con pruebas psicológicas -las que aplican son prestadas -, que el material de oficina es escaso, y que sus funciones son múltiples por lo que no se da abasto.

Se observó que los expedientes de esta área estaban incompletos y que algunos sólo contenían los resultados de la entrevista inicial y de algunas pruebas.

El psicólogo informó que en los caso de adicción de un menor, se le canaliza a su egreso al Centro Estatal contra las Adicciones (CECA).

#### 9. Actividades educativas y deportivas

En tres aulas provistas cada una de pizarrón, escritorio y mesabancos asisten 3 profesores, uno del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y 2 estudiantes del Instituto Estatal de Educación Normal de Tepic, a impartir clases de alfabetización a 10 estudiantes, de primaria a 11 y de secundaria a 10, de lunes a viernes, con excepción del jueves, de 9:00 a 13:00 horas. El área se encontró en adecuadas condiciones de iluminación y ventilación.

Cuenta con una biblioteca con mil volúmenes aproximadamente.

Los menores comentaron que las actividades escolares son mínimas debido a que cada profesor atiende diversos grados escolares.

El Director del establecimiento comentó que el día jueves se suspenden las actividades escolares debido a que los menores tienen visita familiar.

La misma autoridad informó que otros 2 profesores se encargan de organizar, en las canchas del Centro, torneos de fútbol y volibol entre los menores.

#### 10. Área laboral

a) Carpintería. Es un local que mide aproximadamente veinte por diez metros, provisto de torno, esmeriles, sierras, serruchos, martillos, clavos, pegamento y barniz; en donde a 10 menores se les capacita en la reparación y elaboración de camas, buroes, sillas y puertas, entre otras cosas.

b) Alfarería. Es una estancia -que mide seis por seis metros -equipada con un torno para moldear, en donde se instruye a 9 menores en la elaboración de ceniceros, molcajetes, máscaras, y maceteros, que para su cocido cuentan con un horno ubicado en la parte posterior del área de talleres. El personal del Centro comercializa los productos.

c) Electricidad. En una estancia provista de mesa de trabajo y de material eléctrico, se capacita a 13 menores sobre los conocimientos básicos para una instalación.

d) Manualidades. En el comedor se enseña a 10 menores a realizar trabajos de peluche.

e) Corte y confección. Está equipado con dos máquinas de coser de pedal, no cuenta con material para trabajar y están inscritos 8 menores.

El Director del establecimiento manifestó que además tienen dos máquinas industriales que prestaron al Centro de Readaptación Social Venustiano Carranza , para darles "un mejor uso" (*sic*).

f) Cocina. Está considerada como un taller, aunque no cuenta con un programa propio. Participan 4 menores -que se rotan con el resto de la población- en la preparación de los alimentos.

Los talleres básicos - que son carpintería, alfarería y electricidad - se imparten de 15:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, y cuentan con instalaciones, equipo apropiado y con instructores contratados por la Institución.

Los de apoyo, que son manualidades, corte y confección y cocina, son impartidos por personal del Centro de Capacitación Técnico Industrial, en horarios que no interfieren con sus actividades académicas y con los talleres básicos.

Los 31 menores están inscritos en un taller básico y algunos de ellos, además, participan en uno de apoyo.

#### 11. Área de trabajo social

En un cubículo, 4 trabajadoras asisten de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Personal técnico informó que sus funciones son realizar entrevistas a los menores y a sus familiares, efectuar dinámicas de grupos, canalizar a los menores a instituciones especializadas, elaborar las listas de asistencia de los menores a las diversas actividades, supervisar a los internos a la hora de los alimentos, realizar los estudios socioeconómicos, visitas domiciliarias, y recabar los informes laborales, escolares y de custodia. Además se hacen cargo de que la lavandería funcione correctamente porque no hay personal para esta área.

Se observó que los reportes de trabajo social cuentan con la entrevista a los menores y sus familiares, el estudio de la dinámica de la infracción y un resumen del historial académico del menor.

El mismo personal informó que el cubículo de trabajo social es insuficiente, que se carece de material impreso y de papelería en general y agregó que no se les imparten cursos de capacitación.

#### 12. Visita familiar

El Director del Centro comentó que se realiza en un área equipada con mesas, bancas y refrigeradores para refrescos, los jueves y domingos, de 10:00 a 14:00 horas. La autoriza el Consejo Técnico Interdisciplinario a través de la Dirección, y sólo se permite el acceso a los familiares que comprueban la mayoría de edad y que no tengan antecedentes penales.

#### 13. Seguridad y custodia

Un observador refirió que el personal está integrado por 2 Jefes de turno y 8 elementos distribuidos en dos grupos que laboran 24 horas por 24 de descanso. Indicó que cada turno entrega a la Dirección del Centro el parte informativo del día; se constató en dichos reportes la referencia a numerosos incidentes que aluden a la pésima conducta de los menores.

Agregó que el personal de seguridad y custodia no recibe cursos de capacitación integral.

#### 14. Medidas disciplinarias

El Director refirió que los observadores imponen las medidas disciplinarias. Al respecto, los menores informaron que generalmente las sanciones consisten en encerrarlos en lugares oscuros y con poca ventilación; en suspenderles la alimentación; o bien en no autorizarles la visita familiar hasta por un mes.

El mismo funcionario comentó que cuando esta última se suspende, una trabajadora social se encarga de notificar la causa a los padres del menor.

### **III. - OBSERVACIONES**

Se constataron anomalías que constituyen probables violaciones a los Derechos Humanos de los menores internos, y de las siguientes disposiciones legales:

De los numerales 24, 25 y 68 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad y del numeral 35, incisos 1 y 2, de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por no contarse con manuales de organización, de procedimientos ni reglamento interno (evidencias 1 y 3).

Del numeral 28 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; del numeral 13.5 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores y del numeral 8, incisos a, b y c, de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por la ONU por no disponerse de un área destinada a las menores mujeres (evidencia 2).

De los numerales 31, 32, 33 34 Y 36 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; del numeral 24.1 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores; de los numerales 9, 10, 11, 12, 13 14 y 19 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y de los artículos 3 y 24 numeral 1 del Decreto Promulgatorio de la Convención sobre los derechos del niño, por no proveerse en los sanitarios de agua corriente, por no dotarse a los menores de colchones en buenas condiciones (evidencia 4).

De los numerales 49, 50, 51 Y 52 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; de los numerales 13.5 y 26.2 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores; de los numerales 22, 23, 24, 25 y 26 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por la ONU y del artículo 24, numerales 1 y 2, inciso b, 25, 26 Y 27, numeral 1 del Decreto Promulgatorio la Convención sobre los derechos del niño, por no

proporcionarse servicio odontológico y carecerse de un adecuado cuadro básico de medicamentos (evidencia 6).

De los numerales 38, 39, 40, 47, 81, 85 Y 87, inciso d de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; de los numerales 12.1, 22.1, 22.2, 24.1, 26.1 Y 26.6 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores; de los numerales 49, 77 Y 78 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por la ONU y de los artículos 28, 29 Y 31 del Decreto Promulgatorio de la Convención sobre los derechos del niño, por no contarse con suficiente personal en las áreas de pedagogía, medicina y psicología, por no contarse con material para la aplicación de pruebas profesionales básicas en el área de psicología; y por no proporcionarse el material indispensable al taller de corte y confección (evidencia 6,8,9 Y 10 inciso e).

De los numerales 37,66,67,69,70, 85 y 87, inciso a, de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; del numeral 13.3 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores; de los numerales 29,30,31,32 Y 47.3 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por la ONU Y del artículo 37, incisos a y c, del Decreto Promulgatorio de la Convención sobre los derechos del niño, por suspenderse la alimentación y la visita familiar como medidas disciplinarias, por segregarse a los menores en sitios que no reúnen las condiciones mínimas de alojamiento, así como por no impartirse cursos de capacitación integral al personal técnico y de custodia (evidencia 4, 11, 13 Y 14).

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, respetuosamente, formula a usted, señor Gobernador, las siguientes:

#### **IV. - RECOMENDACIONES**

PRIMERA.- Que se elaboren los manuales de organización y de procedimientos y que se expida el reglamento interno del Centro y se dé a conocer al personal, a los menores y a sus visitantes.

SEGUNDA.- Que se asigne un área para las menores mujeres.

TERCERA. - Que se provea de agua corriente a los servicios sanitarios y se dote de colchones a los menores.

CUARTA.- Que se solicite personal y material para los departamentos de pedagogía, psicología y medicina, incluyendo el servicio odontológico.

QUINTA.- Que se impartan cursos de capacitación integral al personal de seguridad y custodia.



SEXTA.- Que se adecuen las áreas de segregación para que cumplan con las condiciones mínimas de alojamiento y se prohíba la suspensión de la alimentación a los menores y de la visita familiar como medidas de sanción.

SEPTIMA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION**